



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NERYS ESTHER CAMARGO DAZA.
DEMANDADO: NEFER TÉLLEZ PÉREZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2007-00211-00.

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y teniendo en cuenta la certificación de rectificación del documento de identidad del demandado, suscrita por el Registrador Especial del Estado Civil de Valledupar, SE ORDENA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o CDT que posea NEFER TÉLLEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 77.022.586, en las siguientes entidades financieras: AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO COLMENA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO, FINANCIERA COMULTRASAN, JURISCOOP, FINICOOP, FINICESAR; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de NERYS ESTHER CAMARGO DAZA. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

SE ORDENA el embargo y secuestro del vehículo automotor Marca: Mazda, Línea: 1AAN6M, Color: Azul Niagara, Cilindraje: 1600 CC, Combustible: Gasolina, Modelo: 2004, Placas: BNL-000, Serie: 9FCBJ42M240203361, Motor: ZM670892, Servicio: Particular, propiedad del demandado NEFER TÉLLEZ PÉREZ, con cédula de ciudadanía 77.022.586, registrado en la Secretaría de Tránsito de Envigado (Antioquia). Líbrese el oficio respectivo para que se inscriba la medida cautelar.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c77d19134ab430465a267fab1a46e4a7a197c50eec58c920ed67ad23ac05e1**

Documento generado en 15/12/2021 04:43:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>